



C I R C U L A R CSJCUC19-64

Fecha: 2 de abril de 2019

Para: **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR, JUZGADOS PENALES,
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

De: JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto: "ALERTA INTERNO FREYNER ALFONSO RAMIREZ GARCIA"

Cordial Saludo,

Para su conocimiento se publica el memorado informativo OAIM19-9 y el oficio DECOC - 20120 del 7 de marzo de 2019, mediante el cual la Directora Especializada contra las Organizaciones Criminales de la Fiscalía General de la Nación, emite alerta respecto a las solicitudes de libertad condicional del procesado Freiner Alfonso Ramírez García, a fin de que se verifique y analice si las solicitudes son en derecho o son maniobras fraudulentas.

Cordialmente,

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Sprc.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIM19-9 MEMORANDO INFORMATIVO

**DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

**PARA: SALA PENAL TRIBUNALES SUPERIORES - JUZGADOS PENALES -
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA**

ASUNTO: ALERTA INTERNO FREYNER ALFONSO RAMÍREZ GARCÍA


FECHA: 29 de marzo de 2019

Para su conocimiento, se remite el Oficio No. DECOC -20120 del 07 de marzo de 2019, radicado en esta Corporación el 14 de marzo de 2019, suscrito por la Directora Especializada Contra las Organizaciones Criminales de la Fiscalía General de la Nación, doctora Claudia Victoria Carrasquilla Minami, mediante el cual emite alerta respecto a las posibles solicitudes de libertad condicional del procesado Freiner Alfonso Ramírez García, a efectos de que se estudie, verifique y analice si dichas solicitudes son en derecho o son maniobras fraudulentas.

Por lo anterior, se precisa que este Memorando Informativo, se expide en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre los órganos del Estado para la realización de sus fines.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrado Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en un folio

Elaboró: Nancy M. Pérez

